1. INFORMACION GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA
DEPENDENCIA: OFICINA ADMINISTRATIVA ITP
DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS
OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REMISIÓN DE USUARIOS DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA A LA INSTITUCIÓN HOSPITALARIA MÁS CERCANA."
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: ANA YOLIMA NEIRA PINTO
CIUDAD Y FECHA: ENERO DE 2026

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El INSTITUTO TERMAL DE PAIPA, es una Empresa Industrial y Comercial del estado de orden Municipal. Dentro de sus objetivos específicos se encuentra el brindar servicios de "Turismo de salud y bienestar" relacionado con el manejo de recursos de agua termo- minero-medicinal, mediante la prestación de servicios de parque acuático, Centro de Hidroterapia, Spa Termal y Biomédico, en donde su principal construcción a utilizar son 5 piscinas de diferentes dimensiones, incluyendo una piscina para niños.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, conforme a las competencias de las diferentes entidades públicas como lo es el Instituto Termal de Paipa, en ejercicio de la función administrativa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 209 superior, establece que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".Dichas competencias de acuerdo con lo establecido al Artículo 288, son atribuidas a distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

Que la ley 1209 de 2008 establece en su ARTÍCULO 1 OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer las normas tendientes a brindar seguridad y adecuar

las instalaciones de piscinas con el fin de evitar accidentes, problemas de salud y PROTEGER LA VIDA DE LOS USUARIOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL I.T.P, sin perjuicio de lo que dispongan otras normas que, con carácter concurrente, puedan serles de aplicación. ARTÍCULO 2 AMBITO DE APLICACIÓN. El ámbito de esta ley se extiende a todas las piscinas de uso colectivo que, con independencia de su titularidad pública o privada, se ubiquen en el territorio nacional. b.3) Piscinas de uso especial. Son las utilizadas para fines distintos al recreativo, deportivo o al esparcimiento, y sus aguas presentan características fisicoquímicas especiales. Entre estas se incluyen las terapéuticas, las termales y las otras que determine la autoridad sanitaria.

De la misma forma en el Artículo 67 de la Ley 1438 del 19 de Enero de 2011, el cual hace referencia a "SISTEMAS DE EMERGENCIAS MÉDICAS", que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismo o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, y por tanto se desarrollará el sistema de emergencias médicas para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre Hospitalarios y de Urgencia y las formas de transporte asistencial básico.

Con el fin de acatar la reglamentación contenida en la ley 1209 de 2008 donde se establecen las normas regulatorias aplicables a piscinas y estructuras similares, así como establecer practicas tendientes a prevenir y vigilar los riesgos que afecten de alguna manera la integridad y la salud de los usuarios del Instituto Termal de Paipa, y en cumplimiento de las actividades, procedimientos e intervenciones propias de su objeto social, se hace necesario realizar un contrato Interadministrativo entre el Instituto Termal de Paipa y la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL PAIPA, que preste los servicios de ambulancia.

Que, en el mismo sentido, el parágrafo de la Ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones determina en su artículo 6° literales a). c) y e) lo siguiente:

a) *"Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;*
b) *…Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;*
c) *…Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben*

proveerse sin dilaciones;"

Las actividades propias del Instituto, como el uso de piscinas termales, zonas húmedas, saunas y espacios de relajación, conllevan riesgos inherentes asociados a factores como cambios bruscos de temperatura, esfuerzos físicos, deshidratación, caídas, descompensaciones médicas entre otros, que pueden derivar en emergencias médicas que requieran atención inmediata y especializada.

En este contexto, resulta indispensable contar con un servicio de ambulancia debidamente habilitado, que garantice la atención oportuna, segura y adecuada de cualquier eventualidad que pueda presentarse dentro de las instalaciones del Instituto Termal de Paipa. La disponibilidad de este servicio permite realizar la estabilización inicial del paciente y su traslado inmediato a una institución prestadora de servicios de salud, en caso de ser necesario, reduciendo riesgos, complicaciones y posibles consecuencias graves para la vida o integridad de los usuarios.

Que, el Plan Decenal de Salud Pública establece estrategias de RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, como respuesta en salud ante situaciones de emergencias o desastres que hacen parte de los Planes para la Gestión de Riesgo de Desastres, las cuales permiten a las instituciones Públicas como el Instituto Termal de Paipa y a la comunidad responder de manera eficiente y oportuna a las contingencias que puedan afectar la salud de la población.

Con el compromiso de brindar la mejor atención a turistas y visitantes, debemos velar por que el INSTITUTO TERMAL DE PAIPA se encuentre con altos estándares de seguridad y salubridad. Así mismo, también se pretende que, con la adquisición del servicio de ambulancia (TAB) transporte asistencial básico con la documentación en regla exigida por la autoridad de tránsito y transporte nacional, compuesta por el personal idóneo en su operación que deberá ser el conductor y el profesional que la entidad tenga a su disposición para atender cualquier eventualidad que se presente dentro de las instalaciones del complejo termal.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el INSTITUTO TERMAL DE PAIPA no cuenta con la experiencia técnica, operativa y logística para suplir esta necesidad se hace necesario la celebración de una contratación cuyo objeto sea: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REMISIÓN DE USUARIOS DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA A LA INSTITUCIÓN HOSPITALARIA MÁS CERCANA"

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS SESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REMISIÓN DE USUARIOS DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA A LA INSTITUCIÓN HOSPITALARIA MÁS CERCANA"

3.1 IDENTIFICACION DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los estándares de productos y servicios de naciones unidas – UNSPS- y el manual para la codificación de bienes y servicios.

"Bien o Servicio a contratar"		
NIVEL	**CÓDIGO UNSPSC**	**NOMBRE**
SEGMENTO	85000000	Servicios de Salud
FAMILIA	85120000	Practica medica
CLASE	85122200	Servicios de Evaluación y valoración de salud individual
PRODUCTO	85122200	Valoración del estado de salud individual

"Bien o Servicio a contratar"		
NIVEL	**CÓDIGO UNSPSC**	**NOMBRE**
SEGMENTO	95000000	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías
FAMILIA	95120000	Estructuras y edificios permanentes
CLASE	95121700	Edificios y estructuras públicas
PRODUCTO	95121706	Estación de ambulancias

3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

Se trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS,** que se suscribirá entre la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL de Paipa y el Instituto Termal de Paipa para el buen funcionamiento de los servicios que presta el ITP y así poder cumplir con los requerimientos y la buena labor de la entidad.

3.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: INSTITUTO TERMAL DE PAIPA
CONTRATISTA: E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL PAIPA

3.4 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el articulo 5° de la ley 80 de 1993
2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de Inicio con el supervisor designado y cargar el documento en la plataforma transaccional secop II (03) Tres días calendario siguientes para efecto de publicación y reporte a entes de control
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice mediante correo electrónico o escritas
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos
8. Presentar los certificados del pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
10. **CONFIDENCIALIDAD** El contratista debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del Instituto termal de Paipa o conozca en el desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el contratista esta obligado a entregar todos los documentos correspondencias, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA relacionados con el objeto del contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, el contratista se obliga a: 1. Proteger la información confidencial del Instituto termal de Paipa comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible , critica , reservada o clasificada a terceros , que pueda perjudicar al Instituto termal de Paipa

3.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contratado, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.

2. Garantizar las óptimas condiciones de la ambulancia en servicio y realizar el mantenimiento respectivo, garantizando las normas de asepsia de la ambulancia, dando estricto cumplimiento a la resolución 2183 de 2004 por la cual se adopta el manual de Buenas Prácticas de Esterilización
3. Asignar o poner a disposición del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA una ambulancia con su respectiva tripulación (Conductor, Auxiliar de Enfermería) en el parqueadero del I.T.P por domingos y festivos desde las once de la mañana (11:00 am) hasta las siete de la noche (07:00 pm)
4. Disponer de personal capacitado para la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual.
5. Garantizara EL CONTRATISTA las mejores condiciones de calidad en Ia prestación del objeto contratado.
6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
7. Avisar oportunamente a EL CONTRATISTA, de las situaciones que se puedan presentar con el desplazamiento de la ambulancia.
8. Las demás que designe el supervisor, que correspondan al objeto del contrato

3.4.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA

1.Suministrar a (el) o (la) contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción siempre que se cumpla con el objeto contractual
5.Pagar cumplidamente los valores pactados como contra prestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los termino establecidos en el articulo 15 de la ley 1755 de 2015 "por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un titulo del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas

3.5 CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El objeto del contrato será "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REMISIÓN DE USUARIOS DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA A LA INSTITUCIÓN HOSPITALARIA MÁS CERCANA" según las siguientes

características técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO	VALOR	INCLUYE
1	AMBULANCIA TAB	El Plazo de Ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 27 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato	$61.000.000	Tripulación (Auxiliar de enfermería y conductor)

3.6 PLAZO DE EJECUCCIÓN: El Plazo de Ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 27 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.7 LUGAR DE EJECUCCIÓN: sede principal del Instituto termal de Paipa o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual.

3.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Conforme a la consulta de precios en el mercado se ha establecido que el valor aproximado del futuro contrato ascienda a máximo SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($61.000.000), teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratar, y otros costos tanto directos como indirectos relacionados con los servicios y productos requeridos. Por lo anterior el jefe de la Oficina Administrativa ha llegado a la conclusión de que el presupuesto oficial del proceso de selección es por la suma de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($61.000.000), incluye impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto a contratar, de acuerdo con el análisis realizado por la entidad.

3.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, el área de contabilidad

del Instituto termal de Paipa certifica que cuenta con presupuesto para la presente contratación con No 2026000012 del 09 de enero de 2026

3.10 FORMA DE PAGO

El Instituto termal de Paipa, pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante cuatro (04) pagos parciales trimestrales en las siguientes fechas: 31 de marzo del 2026, 30 de junio del 2026, 30 de septiembre de 2026 y el último pago a la finalización del convenio el 27 de diciembre de 2026 con la presentación de Acta de Liquidación, terminación y recibo final a Satisfacción, informe de actividades y soportes requeridos para el proceso de pago. Cada pago será de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.250.000).

Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la oficina administrativa al supervisor del contrato, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Administrativa del ITP. PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

La ley 1150 de 2007 "por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación de la administración público, introduce nuevas e importantes aplicaciones de la mencionada ley entre otros: Se establecen cuatro modalidades de selección para Contratar con el estado, para el presente estudio se contratará por medio de la contratación directa.

Para la contratación directa, Ley 1150 de 2007 Art. 2 Numeral 3, desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales debe dar la escogencia al Contratista.

Para la presente se hace uso de la siguiente causal:

- Urgencia manifiesta
- Contratación de empréstitos
- Contratos o convenios interadministrativos
- Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
- Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público
- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- El arrendamiento o adquisición de inmuebles. La contratación se debe convenir mediante

La contratación se debe convenir mediante la celebración del contrato, a través de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 ‘ contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes” se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona (natural o jurídica) que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Ahora, teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades contratantes que corresponde a 2 entidades de derecho público, procede el contrato interadministrativo; la tipología del contrato o convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 la califica como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio

orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales; ahora, la Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley, deba adelantarse un procedimiento con pluralidad de oferentes. Para el presente caso, teniendo en cuenta la obligación del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA – ITP en ofrecer y garantizar la prestación de servicio de primero auxilios y el traslado de pacientes al hospital mas cercano, se requiere realizar la contratación para la prestación de servicio de ambulancia de transporte asistencial básico (TAB), en la atención de emergencias y remisiones de usuarios del ITP al hospital más cercano, servicio que desarrolla el LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA

5. ESTRUCTURA DEL ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR (ANALISIS DE MERCADO, ANALISIS DE LA DEMANDA Y ANALISIS DE LA OFERTA)

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

A continuación, se presenta el análisis correspondiente del sector económico al cual pertenece el objeto del presente contrato. Para ello, se hace una revisión de los aspectos generales del mercado, cómo y quiénes pueden proveer el (los) bien(es), obras y/o servicio(s) que necesita la entidad.

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA: SE ANALIZARÁ A CONTINUACIÓN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

a) ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra, servicio o suministro a contratar?

La Entidad Pública tiene registros de haber contratado en el último año actividades similares en especial el servicio de transporte asistencial hacen parte del **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REMISIÓN DE USUARIOS DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA A LA INSTITUCIÓN HOSPITALARIA MÁS CERCANA"**

NUMERO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	MUNICIPIO	CUANTIA	FECHA / DD- MM-AA
CONV 038 DE 2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	BOYACÁ - INSTITUTO TERMAL DE PAIPA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA Y LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA, PARA LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB), EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REMISIONES DE USUARIOS DEL ITP AL HOSPITAL MAS CERCANO	BOYACA -PAIPA	$ 35.000.000	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 24-06-2024
CI 015 DE 2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	BOYACÁ - INSTITUTO TERMAL DE PAIPA	PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB) EN LA ATENCIÓN DE EMRGENCIAS Y REMISIONES DE USUARIOS DEL ISNTITUTO TERMAL DE PAIPA AL HOSPITAL MAS CERCANO	BOYACA -PAIPA	$ 49.232.030	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 13-02-2025

b. ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra, servicio o suministro?

Adicional visitando algunos portales links del SECOP, se observó que entidades públicas como alcaldías y entidades del Gobierno Nacional, utilizan este mecanismo de contratación.

NO. PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	FECHA / DD-MM-AA

CONT.429-2021	**Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)**	Celebrado	**ALCALDIA DE PAIPA**	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EN EL MARCO DE LAS URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES**	**MUNICIPIO DE PAIPA**	$36.666.666	FECHA LIQUIDACIÓN 13-08-2021
1495-2017	**Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)**	Liquidado	**ANTIOQUIA - ALCALDÍA**	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EN EL MARCO DE LAS URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES**	ANTIOQUIA-MEDELLIN	$5.832.056	FECHA DE LIQUIDACION 15-09-2021
Contrato Número 979 de 2018	**Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)**	Liquidado	**ESE Santiago de Tunja**	**Contrato interadministrativo entre el municipio de Tunja y la ese Santiago de Tunja para apoyo al sistema de emergencias médicas**	BOYACA-TUNJA	$106.760.000	FECHA DE LIQUIDACION 2018
Contrato Número 1419 de 2017	**Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)**	Liquidado	**ESE Santiago de Tunja**	**Contrato interadministrativo entre el municipio de Tunja y la ese Santiago de Tunja para apoyo al sistema de emergencias médicas**	BOYACA-TUNJA	$368.950.000,00	FECHA DE LIQUIDACION 2017

6 . JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA VIGENTE

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Paipa fue fundado en 1885, creada como Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul mediante acuerdo No. 022 de 30 de julio de 1999 y reestructurada mediante Convenio de Desempeño No.0386 de 2004 adoptado a través de Acuerdo de junta directiva número 002 de 2005. La ESE Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, opera en la Red como una institución de Baja complejidad Gestión de Riesgo Integral, de orden Municipal, actúa como monopolio de prestación de servicios de salud de acuerdo a los servicios trazadores contemplados en la Resolución 4015 de 2013, y en tal sentido la celebración de contratos o convenios Interadministrativos.:

Demás documentos que refleja idoneidad de la E.S-E

1. Propuesta de servicios y anexos
2. Certificado de Existencia y Representación Legal
3. Acta de Posesión
4. Facultad para contratar vigente (estatutos)

5. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Entidad parte vigente (no mayor a 3 meses)
6. Certificado de antecedentes de la contraloría de la entidad parte vigente (no mayor a 3 meses)
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de Representante Legal - Vigente (No mayor a 3 meses).
8. Certificado de Antecedentes de la Contraloría Vigente de Representante Legal (No mayor a 3 meses).
9. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia de Representante legal- vigente (No mayor a 3 meses).
10. Constancia de verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal- vigente (No mayor a 3 meses)
11. Fotocopia cédula de ciudadanía Representante Legal
12. RUT completo de Persona Jurídica
13. RUT completo del Representante Legal
14. Pago de parafiscales de persona jurídica - Vigente (en caso de tener revisor fiscal, acompañado de la certificación se debe adjuntar, fotocopia de la cedula de ciudadanía,
fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión
no mayor a 3 meses)
15. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades de la persona jurídica/ Representante Legal

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDNTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

No.	Clase	Fuente	ETAPA					Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?
			PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	POSTENTREGA								
1	General	Externo				X		Económico	El inadecuado cálculo y proyección de costos de la propuesta económica.	Ineficiente calidad en la prestación del servicio	2	3	5	Riesgo medio	Para el proponente 100%

2	Específico	Externo				**X**		Económicos	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel interno y externo que conlleven a cambios significativos en los precios contratados.	Modificación de los términos establecidos en el Contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	La Entidad
3	General	Interno			**X**			Jurídico	Demora por parte del contratista en suscripción del acta de inicio del contrato, sin justificación alguna.	Retraso en el inicio y ejecución del Contrato	2	3	5	Riesgo medio	Contratista al 100%
4	Específico	Externo			**X**	**X**		Jurídico	Cambios en las condiciones y/o necesidades con fecha posterior a la firma del contrato	Modificación de las condiciones del Contrato para adecuarlo a las nuevas condiciones acorde a las necesidades.	1	2	3	Riesgo bajo	Al Contratista / A la La Entidad-Sección
5	Específico	Externo		**X**	**X**	**X**		Jurídicos/Financieros	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable Al objeto del Contrato.	Modificación de los requerimientos establecidos por la Entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones.	1	2	3	Riesgo bajo	Al contratista
6	Específico	Externo		**X**	**X**	**X**		Jurídicos/Financieros/Regulatorios	En caso de la expedición de un acto general y abstracto proveniente de otra autoridad diferente a La Entidad, que a su vez rompa la ecuación financiera del Contrato. Las partes estudiarán el restablecimiento de la ecuación contractual.	Modificación de los requerimientos establecidos por la Entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones.	1	2	3	Riesgo bajo	Al contratista
7	General	Interno		**X**				Operacional	No obtención de información oportuna por parte de las autoridades externa para verificación documental de la hoja de vida y la propuesta presentada	No poder establecer la veracidad de los documentos	2	3	5	Riesgo Medio	La Entidad 100%
8	Especifico	Interno	**X**					Operacional	Que la información recolectada no sea veraz	Inexactitud en la necesidad de La Entidad	1	2	3	Riesgo bajo	A la Entidad 100%
9	General	Interno	**X**	**X**	**X**	**X**		Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información de la Entidad	Fallas en la ejecución del Contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	A la Entidad 100%
10	General	Externo	**X**	**X**	**X**	**X**		Operacional	Inadecuados equipos y/o tecnología indispensable para la ejecución del contrato	Fallas en la ejecución del Contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	Al Contratista 100%

11	Específico	Interno				**X**		Operacional	La Entidad, designará una persona natural como Supervisor el cual ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Contrato.	Impacto negativo en los logros planteados frente al cronograma de actividades, al diseño y producto ofertado	1	1	2	Riesgo bajo	La Entidad
12	General	Interno				**x**		Operacional	Terminación anticipada del Contrato	No cubrimiento de la demanda asignada	1	1	2	Riesgo bajo	La Entidad /contratista
13	Específico	Externo	**X**					Operacional	Error involuntarios en la estructuración de la necesidad a contratar	Impacto negativo en los logros planteados frente al cronograma de actividades y servicio ofrecido	1	1	2	Riesgo bajo	La Entidad 100%
14	Especifico	Externo	**X**			**X**		Regulatorio	Cambio de régimen político - inestabilidad jurídica	Concertar nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	Riesgo bajo	A la Entidad 100%
15	General	Externo				**X**		Social o político	Ocurrencia de situaciones de orden público, calamidad pública, paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	La Entidad / contratista
16	General	Externo	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	La Entidad /contratista

Tratamiento / Controles a ser implementados	**Impacto después del tratamiento**				**Afecta la ejecución del Contrato?**	**Persona Responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y Revisión**	
	Probabilidad	**Impacto**	**Valoración de riesgo**	**Categoría**					**Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad Cuando?**
Requerimiento al oferente para queexplique las razones de los precios	1	2	3	Riesgo medio	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar los valores ofertados y cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido.	Entidad	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	En la etapa de evaluación de la propuesta económica	Durante el proceso de contratación
Por ser un riesgo externo ajeno al contratista y a La Entidad, no podrían implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que una vez producido el riesgo, el contratista procedería a realizar las solicitudes que correspondan ante La Entidad.	El Supervisor del Contrato	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo

Supervisión, Seguimiento y control permanente.	1	1	2	Riesgo bajo	Si	El Supervisor del Contrato.	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Supervisión	No aplica
Durante la ejecución del Contrato se debe realizar un seguimiento permanente a las condiciones que originaron la necesidad.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar la nueva necesidad acorde con el Contrato suscrito, firmar la documentación correspondiente y cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido.	Los funcionarios encargados de acompañar la solicitud de necesidad	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en lo que respecta a la necesidad.	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	El supervisor y la dependencia solicitante verificaran el cumplimiento del objeto contractual el cual debe ser acorde con las necesidades.	Durante toda la ejecución del Contrato.
Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del Contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar la nueva necesidad acorde con el Contrato suscrito, firmar la documentación correspondiente y cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido.	El Supervisor del Contrato	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en la normatividad aplicable al objeto del Contrato.	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	El supervisor y la dependencia solicitante verificarán el cumplimiento del objeto contractual el cual debe ser acorde con las necesidades.	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del Contrato.
Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del Contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar la nueva necesidad acorde con el Contrato suscrito, firmar la documentación correspondiente, actualizar las pólizas y cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido.	El Supervisor del Contrato	El mismo día en que La Entidad tenga conocimiento de los cambios en la normatividad aplicable al objeto del Contrato.	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	El supervisor y la dependencia solicitante verificarán el cumplimiento del objeto contractual el cual debe ser acorde con las necesidades.	Durante el proceso de ejecución del Contrato.
Mayor tiempo para la verificación de documentos	1	2	3	Riesgo Medio	Si, por el incumplimiento del contratista	Si, evaluadores por parte de la entidad	Iniciación de ejecución del Contrato	Terminación de ejecución del Contrato	En los informes de evaluación que debe presentar por el comité	Cuando se requiera
Verificación de la información de la ultima ejecución	1	1	2	Riesgo bajo	No	Área ejecutora	Durante la etapa planeación y construcción de estudios previos, específicamente la necesidad y obligaciones específicas	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Revisión de las actividades específicas	Diariamente
Retroalimentación y adecuación de procesos y procedimientos	1	1	2	Riesgo bajo	Afecta la ejecución del Contrato sin alterar el beneficio para las partes	El Supervisor del Contrato	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Retroalimentación inmediata	Diario

Disponer de forma inmediata de equipos y/o tecnología	1	1	2	Riesgo bajo	Afecta la ejecución del Contrato sin alterar el beneficio para las partes	El Supervisor del Contrato	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Retroalimentación inmediata	Diario
Evitar todos los eventos que afecten al normal desarrollo del Contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, Afecta la ejecución del Contrato sin alterar el beneficio para las partes	El Supervisor del Contrato.	Iniciación de ejecución del Contrato	terminación de ejecución del Contrato y su respectivo seguimiento post-contractual	En los informes de ejecución que debe presentar al supervisor	Conforme a lo definido en el Contrato.
Solidez en el Estudio de Mercado y en los requisitos habilitantes	1	1	2	Riesgo bajo	Afecta la ejecución del Contrato	El Supervisor del Contrato.	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Terminación de ejecución del Contrato y su respectivo seguimiento post-contractual	El Supervisor verifica el cumplimiento de las etapas del Contrato..	Acompañamiento permanente
Reuniones permanentes de avance en la ejecución	1	1	2	Riesgo medio	No	Si, supervisor del Contrato por parte de la entidad	Iniciación de ejecución del Contrato	Terminación de ejecución del Contrato	Retroalimentación con los directivos de la Entidad	Diario
La entidad debe mantener constantemente la actualización de los cambios normativos	1	1	2	Riesgo bajo	Afecta la ejecución del Contrato sin alterar el beneficio para las partes	Los funcionarios encargados de acompañar la solicitud de necesidad	Desde la planeación y en el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento del cierre del proceso	Retroalimentación con los equipos de trabajo técnico, jurídico y financiero.	Semanal y de acuerdo a la ocurrencia del fenómeno
Consulta de alteraciones de orden público a las autoridades respectivas	1	1	2	Riesgo bajo	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente	El Supervisor del Contrato	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Con la suscripción del Acta de recibo a satisfacción	Consulta de alteraciones de orden público a las autoridades pertinentes y mantener actualizada la normatividad.	De acuerdo a la posibilidad de ocurrencia
Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes	1	1	2	Riesgo bajo	Altera la capacidad del contratista para ejecutar de manera oportuna el Contrato, pero aún así permite la consecución del objeto contractual	El Supervisor del Contrato	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes	Semanal y de acuerdo a la ocurrencia del fenómeno

TABLA PARA VALORACION DEL RIESGO

IMPACTO							
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puedan logar el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecuencia del objeto contractual	**Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual**
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD						
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

TABLA CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	**Riesgo extremo**
6y7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3,4	**Riesgo bajo**

8.ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En atención con lo señalado en el artículo 2.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos suscritos bajo la modalidad de contratación directa, la exigencia de la garantía única de cumplimiento no es obligatoria bajo esta modalidad, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que, por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías.

9.DESIGNACION DE SUPÉRVISIÓN Y CONTROL

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por la Oficina administrativa- Ana Yolima Neira Pinto del Instituto termal de Paipa o por el funcionario que éste designe, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y las demás establecidas en la Materia.

10.INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le son aplicables las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

11.CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. **Certificado de disponibilidad presupuestal**
2. **Certificación plan anual**
3. **Certificado de necesidad**
4. **Formato lista de chequeo contratación directa**

13. VoBo JEFE DE DEPENDENCIA:

FIRMA	
NOMBRE	**ANA YOLIMA NEIRA PINTO**
DEPENDENCIA	**Jefe Oficina Administrativa**

Elaboro:	Valentina Siachoque	
Cargo:	Contratación	

Revisó:	Ana yolima neira pinto	
Cargo:	Jefe de oficina administrativa	

Aprobó:	Martha Yaneth florez puerto	
Cargo:	Gerente	